

terial y mobiliario presupuestado, correspondiente al primer trimestre del corriente año, cantidad cuya inversión, contabilidad y justificación habrá de efectuarse de acuerdo con los presupuestos presentados y con arreglo a las normas establecidas en la Orden Circular de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de Diciembre de 1936 (GACETA del 6).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Martínez Martínez,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Delegado de este Departamento en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Salvador Aldea,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### SECCION DE PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio a D. José Torija Alonso y D. Manuel Almécija Jiménez, Ayudantes de Obras Públicas en expectación de ingreso en dicho Cuerpo, que como Ayudantes primeros interinos, se hallan afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, al Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Sección de Puertos, como Jefe de Puertos Comerciales, D. Sebastián Rascon Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando bajas en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen, a D. Adolfo Bargoño Fillat, Sobrestante de Obras Públicas Mayor de 3.ª clase y a D. Melchor Torregrosa Almodóvar, Sobrestante 1.º del expresado Cuerpo, que se hallan afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio al Ingeniero en expectación de ingreso en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Ballester Abadía, que como Ingeniero 3.º interino del del referido Cuerpo, se halla afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a que pertenece, como Ingeniero 1.º en situación de supernumerario, a D. José Gallarza Cibeira, que con carácter interino se halla afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Aragón en Caspe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

|                    | Compra | Venta |
|--------------------|--------|-------|
| Francos franceses: | 56,50  | 59,50 |

|                     |        |        |
|---------------------|--------|--------|
| Libras esterlinas:  | 90'—   | 95'—   |
| Dóllars:            | 18'13  | 19'14  |
| Liras:              | 67,50  | 68,50  |
| Franco Suizos:      | 416'—  | 439'10 |
| Reichsmarks:        | 7'21   | 7'61   |
| Belgas              | 305'35 | 322'35 |
| Florines:           | 10'03  | 10'59  |
| Escudos:            | —      | —      |
| Coronas checoeslov. | 51'50  | 53'50  |
| Coronas danesas:    | 3'98   | 4'21   |
| Coronas noruegas:   | 4'50   | 4'65   |

|                        |      |      |
|------------------------|------|------|
| Coronas suecas:        | 4'60 | 4'86 |
| Pesos argentinos m/l.: | 4'67 | 4'94 |

## ADMINISTRACION JUDICIAL

En providencia de hoy dictada por don Carlos S. de Boado y de Bofarull, Juez de Instrucción de este partido, en la causa criminal número 68 1938, que se instruye sobre hurto de una

maleta la cual contenía 120 paquetes de tabaco del que expide la Arrendataría al precio de 85 céntimos, cuatro botas de conserva y otros comestibles, se ha acordado citar en forma legal al denunciante SALVADOR PONS GIRALT, natural de Vilajuiga, hijo de Juan y de Consuelo, de 34 años de edad, soltero, Delegado de compras de las brigadas internacionales y de última residencia en Benicasim (Castellón de la Plana) ignorándose su actual domicilio, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, entre otras cosas ratificarse con la denuncia presentada y hecha ante la Policía de esta ciudad, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley Procesal y acredite la preexistencia de lo sustraído, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente, que firmo en la ciudad de Figueras a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario judicial, Víctor Ferreres.

J. O.—694

**REQUISITORIA**

**CESAR ARTEAGA**, Martín, empleado que fué de la Aduana de Port-Bou, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue ante este Juzgado bajo el número 28 de 1938 sobre desafección al régimen, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarados en rebeldía.

Dado en Figueras a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción,—El Secretario, P. D., Joan Romá.

J. O.—695

**CEDULA DE CITACION**

**SELFA NOVELL**, Roberto, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Mayor, comparecerá ante este Juzgado a declarar en el sumario que se instruye con el número 62 de 1938, sobre sustracción, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandía 2 de Abril de 1938.—El Secretario judicial. (ilegible).

J. O.—696

**REQUISITORIA**

**D. FRANCISCO BANULS MIÑANA**, Juez de Instrucción interino de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza al procesado Estruch Morant Daniel, de 29 años, natural de Benirrá, vecino de Beniar-

Jó, hijo de José y Encarnación, casado, labrador, domiciliado en el pueblo últimamente citado, calle de la Revolución, número 6, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario instruido en este Juzgado con el número 17 de 1937, sobre desórdenes públicos y otros; comparecerá dentro del plazo de diez días en este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado en la pieza dimanante de dicho sumario decretando su prisión, e ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Gandía, seis de Abril de mil novecientos.—El Juez de instrucción interino, F. Banuls.

J. O.—697

**CEDULA DE CITACION**

**SANFELIX MIÑANA**, Julio, de 25 años, casado, labrador, domiciliado últimamente en Palma de Gandía, comparecerán en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Cédula en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Valencia, ante este Juzgado a ampliar su declaración en el sumario que se instruye con el número 44 de 1937; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandía, siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario judicial, (ilegible).

J. O.—698

**REQUISITORIAS**

**CASTELLOTE CUQUERELLA**, José, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión veterinario, vecino de la ciudad de Játiva, con domicilio en la calle de Francisco Rubio, número 10, piso primero, natural de Sollana, y que se ausentó de esta ciudad el día veinte del pasado Marzo, ignorándose cual sea su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta población, para constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino lo verifica, en la causa que con el número 2 del corriente año, se sigue en este Juzgado contra el mismo por tenencia ilícita de arma corta de fuego.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, proceda a su captura y traslado con las seguridades convenientes a la Cárcel de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Játiva, 13 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, (ilegible).

J. O.—699

**GONZALEZ GONZALEZ**, Angel, de 22 años, hijo de Evaristo y Manuela,

soltero, vidriero-fontanero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Moson de Paredes, número 61, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastuma, que por supresión del Juzgado de Instrucción número 17 conoce de los procedimientos en el mismo incoados y entre ellos del seguido con el número 849 de 1936 por hurto, contra dicho individuo, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que ha dictado el Tribunal Popular número dos, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Joaquín Argote.

J. O.—700

**EDICTO**

**D. MATIAS GUARRO RIBE**, Juez de Instrucción interino del Partido de cabo 380m-19

Por el presente, librado en mérito del sumario número 6 de 1938, sobre muertes, lesiones y daños, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a todas aquellas personas que puedan aportar datos para la identificación de dos cadáveres que fallecieron el día veinte y nueve del mes de Marzo último en el Hospital Militar de Espluga de Francolí, a consecuencia de graves lesiones que recibieron al ser arrollados en un accidente en el cual viajaban por un tren, en un paso a nivel del término municipal de Vimodri, sobre las tres de la madrugada del mencionado día, de los que se ignoran sus circunstancias personales, a excepción de que eran soldados pertenecientes a la 13 Brigada Internacional, 25 División, 5.º Cuerpo de Ejército, 4.º Batallón y quinta Compañía; al mismo tiempo, se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los más próximos familiares de los referidos interfectos.

Montblanch, 15 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Matias Guarro.—El Secretario, Matias Anglés, ofi.

J. O.—701

**D. ANTONIO INEBA Y FORRIOL**, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 32 de 1938, sobre violación, contra Rafael Cárcel Moya, de 29 años de edad, soltero, aperador, natural y vecino de Venta del Moro, cuyo paradero actual se ignora, se cita llama y emplaza a dicho Rafael Cárcel Moya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de modificarle el auto de rocesamiento contra el mismo dictado y racticar las demás diligencias necesarias, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena a doce de Abril

De mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción, Antonio Ineba.

J. O.—702

**PEDRO CARO GUILLEN**, de 17 años, hijo de Esteban y de María albañil, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Molins de Llobregat y procesado en méritos de la causa número 297 1937, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ro ses de Llobregat, 11 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Agustín Malla.

J. O.—703

**MANUEL PEÑAS DIAZ**, de diez y seis años, hijo de Alfonso y de Rosa, ladrillero, natural de Lorca y domiciliado últimamente en Molins de Llobregat, y procesado en méritos de la causa número 297 1937, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, 11 de Abril de 1938.—El Juez de instrucción, Agustín Malla.

J. O.—704

**GARCIA (LARA)**, señas desconocidas, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa núm. 2 de 1938, por el delito de estafa seguida ante el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 28 de Marzo de 1938.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, García Vallejo.—El Secretario, Julián Martínez.

J. O.—705

**D. MANUEL ROSENDE HONRUBIA**, Doctor en Derecho con premio extraordinario, abogado del ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa;

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia que copiada a la letra dice así:

Sentencia: Chamartín de la Rosa, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Manuel María Alvarez García, Juez Municipal de esta villa, constituido en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto, el expediente instruido contra Juan Blázquez Ponce, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de este pueblo, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por

el señor Consejero municipal don Emilio Larzalejo Losches, en cuyo expediente es también parte el señor Fiscal municipal en representación de la sección pública.

Resultando probado y así se declara: Que Juez Blázquez y Ponce, vendió a Francisco Uriel Marín, esposo de Juan María Mouchet Bonefont, un carro de leña al precio de cincuenta y cinco céntimos kilo, siendo así que el precio de tasa de tal artículo en esta villa es de treinta céntimos el kilo.

Resultando que en el acto del juicio el señor Consejero denunciante ha ratificado su denuncia y el denunciado ha manifestado que en efecto tenía concertada la venta de un carro de leña a la esposa del señor Mouchet a cincuenta y cinco céntimos el kilo por que el mismo la había comprado sin partir y con portes a su cargo a treinta y cinco céntimos el kilo, manifestando el esposo de la compradora antes indicado que únicamente le constaba que la misma había concertado tal operación acuciada por la necesidad de obtener la repetida leña para usos domésticos.

Resultando: Que el señor Fiscal municipal, en el acto del juicio, estimó que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto último en relación con el del mismo número del de diez de Diciembre de 1936 y artículo 1.º del de 12 de Septiembre del 1937, era procedente, imponer al denunciado mil pesetas de multa en concepto de pena principal y subsidiariamente, caso de insolvencia, dos meses de prestación personal de trabajo obligatorio en favor del Estado o del Municipio.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaren probados están en efecto comprendidos en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, en relación con el artículo del mismo número del de 10 de Diciembre de 1936 y artículos primero y tercero del de 18 de Septiembre próximo pasado, por lo que, de conformidad con lo solicitado por el señor Fiscal municipal proceda imponer el denunciando Juan Blázquez Ponce, mil pesetas de multa y subsidiariamente, para caso de insolvencia, dos meses de presentación personal obligatoria en favor del Estado o del Municipio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación el presente caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Blázquez Ponce a la pena de mil pesetas de multa, que deberá hacer efectivas tan pronto como esta sentencia sea firme y subsidiariamente para el caso de insolvencia debo imponerle y le impongo dos meses de prestación personal obligatoria de trabajo en favor del Estado o del Municipio. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. señor Presidente de la

Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director General de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del "Boletín Oficial de esta Provincia y el señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa, con el fin de que por el mismo se disponga la fijación de copias del mismo en los Mercados y plazas públicas, y fíjese, también, otro testimonio de la presente sentencia en el tablón de anuncio de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

Publicado en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original de que doy fe y a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado autorizo el presente en Chamartín de la Rosa a diez de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Manuel Rosende Honrubia.

J. O.—706

Antonio Fernández, Raúl Carbajo, Manuel García Méndez, Antonio Lera, Salvador Martínez Bohada, José González García, Mario Uribe Galdeano, José María Gutiérrez González, José Aramburu Orozco, Ignacio de la Torre, Francisco Muñoz, Manuel Gómez Hernández, Armengol Brau Boijet, José Palacín Arricio, Jesús Legarda, Jaime Ortiz, Luis Alvarez, Manuel Peireire, José Alvarez y José Aguirre, pertenecientes todos al 2.º Batallón de las Fuerzas evacuadas del Norte, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán ante esta Relatoría Delegada que tiene su domicilio en la Comandancia Militar de esta Plaza, dentro el término de quince días, al objeto de deponer en causa instruida por el alférez de Artillería don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator instructor delegado de la plaza de Figueras, por el supuesto delito militar de desertión frente al enemigo; advirtiéndoles que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Figueras, 15 de Abril de 1938. — El Secretario relator, (ilegible).

J. M.—922

**HERMINIO ENCINA OLIVER**, hijo de Juan y de María, de veinticinco años de edad, natural de Lucar (Almería) y domiciliado últimamente en un cortijo de aquel pueblo, procesado en causa por el delito de desertión, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en la 71 División, D. Salvador Espinosa Torres, con residencia en La Rabita (Granada), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En la Rabita (Granada), a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, S. Espinosa

J. M.—924.

**FRANCISCO ROBLES LINARES**, hijo de Juan y de María, natural de Málaga, nació el once de Marzo de mil novecientos catorce, oficio campo, veinticuatro años, soltero, talla uno setecientos, pelo rubio, ojos azules, color pálido domiciliado últimamente en Málaga, procesado en causa por el delito de traición, comparecerá ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXII Cuerpo de Ejército en la 71 División, D. Salvador Espinosa Torres, con residencia en la Rabita (Granada, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En La Rabita (Granada), a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, S. Espinosa.

J. M.—925.

**TORTOSA ALVAREZ ALFONSO**, hijo de José y de María, natural de Vallada (Valencia), estado soltero, de 24 años de edad, profesión militar, estatura 170 metros, ojos oscuros, pelo rubio, boca pequeña, color blanquecino, carácter serio, vestido de uniforme de infantería, perteneciente a la 2.ª Compañía del 449 batallón de la 113 brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. D. León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército con residencia en Sonseca (Toledo).

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—926.

**PARRERO PAZ DANIEL**, hijo de Joaquín y de Amparo, natural de Alicante, de estado soltero, de 25 años de edad, profesión estudiante, altura 172 metros; pelo negro, ojos pardos, boca pequeña, color moreno, frente normal carácter nervioso, vestido de soldado de infantería, de la tercera Compañía del 449 Batallón, 113 Brigada, acusado del delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Sr. D. León Alexandre Macedo, Delegado Instructor número 5, del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército con residencia en Sonseca.

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—927.

**LUIS ALBERTO ALARCON**, hijo de Luis y de Leonilda, natural de Pinoso (Alicante), de 22 años de edad, soltero, de profesión chófer, estatura 1'074 cms, pelo negro, ojos oscuros, boca grande, frente normal, carácter serio, vestido con el uniforme de soldado de infantería, perteneciente a la tercera Compañía del 450 batallón, 113 Brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el señor don

**León Alexandre Macedo**, Delegado Instructor número 5 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia en Sonseca (Toledo).

Sonseca, 11 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, León Alexandre.

J. M.—928

**NOGUERA FERNANDEZ (Antonio)**, hijo de Gaspar y de María, natural de Cartagena (Murcia), de 24 años de edad, casado, albañil, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 367 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se instruye sumario por supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y exigidas las responsabilidades procedentes.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—929

**PEREZ AGUIERO (Francisco)**, hijo de José y de Ana, natural de Sorval (Almería), de 28 años, casado, campesino, soldado de la primera compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo; apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo, se le declarará en rebeldía incurriendo en las responsabilidades a que diere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—930

**RODRIGUEZ VILLEGAS (Francisco)**, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Alcaudque (Jaén), domiciliado en Berga, de 28 años de edad, casado, bracero, soldado de la segunda compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta; al que se instruye sumario por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo; apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo, será declarado rebelde y le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—931

**HERNANDEZ GUINDO (José)**, hijo de Felipe y Carmen, natural de Fílán (Almería), de 28 años, casado,

campesino, soldado de la primera compañía del 357 batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de 15 días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde, exigiéndole las responsabilidades en que incurra.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor-Instructor, (ilegible)

J. M.—932

**HERNANDEZ OOANA (Pablo)**, hijo de Pablo y Paula, natural de Vallecas (Madrid), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, soldado de la segunda compañía del 359 Batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo, apercibiéndole de que, en caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, incurriendo en las responsabilidades a que diere lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor-Instructor, (ilegible)

J. M.—933

**CONTRERAS GONZALEZ (Rafael)**, hijo de Juan y Carmen, natural de Tabares (Almería), de veintiocho años de edad, casado, jornalero, soldado de la 2.ª Compañía del 359 Batallón de la 215 Brigada Mixta, al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, número 2, segundo piso, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, exigiéndole las responsabilidades a que diere lugar en derecho.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—934.

**LOPEZ LOPEZ (JUAN)**, hijo de Eusebio y Carmen, natural de Bacarera (Almería) de veintiocho años, casado, soldado de la 1.ª Compañía del 357 Batallón de la 215 Brigada Mixta al que se le instruye sumario por supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Instructor del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, haciéndolo en Valencia, Plaza de la República, núm. 2, segundo piso, apercibiéndole de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde, incurriendo en las responsabilidades que haya lugar.

Valbona, 10 de Abril de 1938.—El Auditor Instructor (ilegible).

J. M.—935.